

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 55

*Referencia:*

*Año:* 1921

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-06-1921

*Título:* POR EL CUAL SE PERMITE POR TIEMPO INDEFINIDO LA DESTILACION NOCTURNA.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 03642

*Publicada el:* 15-06-1921

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Productos industriales, Administración pública, Bebidas alcohólicas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.248

*Rollo:* 99

*Posición:* 622

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVIII

PANAMÁ, 15 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 364

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 25.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 8.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés a Ley 1ª de 1904, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 55 de 1921, de 14 de Junio, por el cual se permite por tiempo indefinido la destilación nocturna..... 11239

##### SECRETARIA DE FOMENTO

###### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 546 de 31 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 11239

Resolución número 547, de 31 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 11239

Certificado número 791 de registro de marca de fábrica..... 11239

Certificado número 792 de registro de marca de fábrica..... 11239

##### PROVINCIA DE COCLÉ

###### PREVENCION DE INCENDIOS

Selección de los asuntos que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé el día once de Febrero próximo y diez de Mayo de 1921..... 11239

Artículos Oficiales..... 11240

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 55 DE 1921

(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se permite por tiempo indefinido la destilación nocturna.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten las razones que motivaron la expedición del Decreto número 68 de 1920, por el cual se permitió la destilación nocturna en un período de seis meses;

Que han presentado a este Despacho varias solicitudes de permisos para destilar durante la noche, a causa de la abundancia de material de destilación que tienen los alambiqueros,

DECRETA:

Artículo único. Desde la fecha del presente Decreto queda permitida la destilación nocturna en todos los alambiques de la República, mediante los requisitos siguientes:

1º Todo dueño de alambique que desee destilar durante la noche, deberá solicitar el correspondiente permiso del Administrador General del Impuesto de Licores, quien está autorizado para concederlo, siempre que aquél se comprometa a pagar al Tesoro Público, por anticipación, el día primero de cada mes, la suma de doscientos cincuenta balboas, para atender al pago del servicio de vigilancia permanente que harán los inspectores de la Renta nombrados al efecto. Esta suma la pagará el interesado por períodos mensuales, cualquiera que sea el número de días que destile durante el mes.

2º Los dueños de alambiques a quienes se conceda permiso para la destilación nocturna, se someterán a todas las medidas y reglamentaciones que dicte el Administrador General del Impuesto y que tendan a resguardar los intereses del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

### SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 546

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 546.—Panamá, 31 de Mayo de 1921.

El apoderado de la *Operation, Ovensdorf & Company, Incorporated*, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, solicitó con fecha 30 de Diciembre de 1920, del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes

para amparar en el comercio camisas para adultos, calzoncillos, vestido completos interiores, tónicas de noche y pajamas, hechos con tejidos textiles. Consiste la marca en las palabras distintivas **LADY SEALPAX** junto con la representación de una mujer bailando con un pie levantado y los brazos extendidos, todo dentro de un rectángulo, sin que se haga reivindicación sobre el uso exclusivo de resto del texto escrito que se ve dentro de éste, aparte de lo que se dejó especificado. La marca se aplica en los paquetes que contienen la mercancía por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

En vista de que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Compañía arriba citada, a cuyo favor se hace el registro.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, 31 de Mayo de 1921.

Hoys se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución, bajo el número 791.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Royo.*

### RESOLUCION NUMERO 547

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 547.—Panamá, 31 de Mayo de 1921.

El 30 de Diciembre próximo pasado, el apoderado de la *Operation, Ovensdorf & Company, Incorporated*, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar camisas para niños, calzoncillos, vestidos interiores completos, tónicas de noche y pajamas, hechos con telas textiles. Consiste la marca en las palabras **LITTLE SISTER SEALPAX** junto con la representación de un niño y una niña jugando dentro de un envelope grande. El conjunto se halla dentro de un rectángulo de cantos biselados y no se reivindica el uso exclusivo del resto del texto escrito que se encuentra dentro del rectángulo aparte de los distintivos especificados. Se aplica en los empaques que contienen la mercancía por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.